



Comité de Transparencia

CT-062-2021

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-062-2021**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del contrato 066-20-GD103-D31, información proporcionada por la Subdirección de Informática y, en su caso, aprobación de la versión pública que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500026121**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500026121**.

“Descripción clara de la solicitud de información:

Se solicita copia del contrato y Anexo Técnico, relativo a la prestación del "Servicio de comunicación y transmisión de datos" o similares, suscrito con la empresa Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. para el periodo de 2021." (Sic.)

Otros datos para facilitar su localización:

Número de Procedimiento en Compranet LA-009JZL002-E5-2020

- II. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad Servicios Corporativos, por ser la unidad administrativa que pudiera tener o conocer el tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio D3/337/2021, emitido por la Gerencia de Contabilidad, en los siguientes términos:

*"...Al respecto se envía por correo electrónico la versión pública del contrato 066-20-GD103-D31 solicitando atentamente se someta a consideración del comité de transparencia, toda vez que fueron testados los datos bancarios (número de cuenta, CLABE interbancaria plaza, sucursal).
..." (Sic.)*

Vistos los antecedentes del expediente CT-062-2021, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del contrato 066-20-GD103-D31, información proporcionada por la Subdirección de Informática y, en su caso, aprobación de su versión pública que se presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500026121**, se señalan los siguientes:





CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta proporcionada por la Subdirección de Informática, se solicita que el Comité de Transparencia, confirme la versión pública presentada para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0908500026121**, consistente en el contrato 066-20-GD103-D31.
2. Que en la versión pública referida en el considerando anterior de este apartado, se aprecia que las partes testadas corresponden a datos bancarios, tales como: número de cuenta, CLABE interbancaria plaza y sucursal.
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116 se señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello".

4. Que el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable".*

5. Que el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable".*

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA**





la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** del contrato 066-20-GD103-D31 proporcionado por la Subdirección de Informática y aprueba su versión pública de la cual se eliminaron los datos personales, consistentes en: número de cuenta, CLABE interbancaria plaza y sucursal. Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos bancarios concernientes al patrimonio de un particular, su difusión no contribuye a la rendición de cuentas de este Organismo y sí podría afectar al titular de los datos personales, motivo por el cual se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, licenciado Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el licenciado Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-062-2021.

